

# CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS Y CLUBES QUE TIENEN QUE PARTICIPAR EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONALES DURANTE LA TEMPORADA 2019-20.

## **1. Bases de la Concesión de la Subvención**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvención en Materia Deportiva, aprobada en pleno de fecha 24 de noviembre de 2011 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Las Palmas n.º 13, de fecha 27 de enero de 2012, además se regirán por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión De Subvenciones del Municipio de Tías publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 74, de fecha 12 de junio de 2013, la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (En adelante RLGS).

También, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en los puntos siguientes:

### **- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:**

- 1º. Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.*
- 2º La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.*
- 3º No serán invocables como precedente.*

## **2. Cuantía.**

La dotación económica prevista para la presente convocatoria asciende a la cantidad total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2020, con cargo a la a la partida 341.48900 "Subvención a Clubes Deportivos".

La citada dotación se distribuirá en cuatro periodos de la forma siguiente:

- Primer periodo (1 de junio al 30 de noviembre de 2019): 20.000,00 €
- Segundo periodo (1 de diciembre de 2019 al 31 marzo de 2020): 20.000,00 €
- Tercer periodo (1 de abril de 2020 al 30 junio de 2020): 15.000,00 €.
- Cuarto periodo (1 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020): 5.000,00 €.

Además de por la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

### **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación a los equipos y deportistas con su sede social en el Municipio de Tías, que tienen que desplazarse para disputar competiciones o actividades de carácter oficial que tengan un ámbito interinsular canario, nacional e internacional, siempre que dicha participación tenga interés municipal.

Los desplazamientos que pueden ser motivo de subvención se establecerá en base a la competición oficial en la que se participe y tendrá que cumplir las siguientes condiciones:

#### **DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS:**

Competiciones en las que se haya obtenido la clasificación de manera directa o por ampliación de categoría.

#### **DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS INDIVIDUALES:**

Logro de la clasificación directa mediante una competición previa: Campeonato de Insular, de Canarias, etc.

Logro de marca mínima necesaria para la participación en el citado campeonato.

Situación en el ranking que facilite el acceso directo a la citada competición.

En ambos casos, si la participación fuera por invitación o participación libre (campeonatos, open) la subvención estará supeditada a la disponibilidad económica de la partida, así como del interés deportivo para el Municipio.

### **4. Procedimiento de concesión de la subvención:**

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante una convocatoria abierta y cuatro procedimientos selectivos.

Estos procesos finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Las resoluciones deberán conceder o denegar las solicitudes presentadas en cada uno de los períodos indicados dentro de los tres meses siguientes al mismo.

Si a la finalización de uno de los períodos se hubieran concedido las subvenciones, y no se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, según lo consignado anteriormente, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al período inmediatamente posterior, y con carácter acumulativo en los períodos siguientes, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 59.5 del RLGS.

### **5. Requisitos de los Solicitantes**

a) Ser personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, que cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la LGS, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y que concurren además los requisitos previstos en las Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvención en Materia Deportiva.

b) Deberá acreditar, mediante declaración de responsable, que no incurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS.

c) Además, deberá estar al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, que acreditará mediante

la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Se podrá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriores mediante declaración responsable según prevé el artículo 22.1 RLGS, en aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros (artículo 24.4 del RLGS).

## **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y podrán presentarse mediante formulario accesible por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tías en la dirección web <http://sede.ayuntamientodetias.es>, y en los siguientes plazos:

a) Para los desplazamientos realizados en el primer periodo, el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 6 al 13 de febrero de 2020, ambos inclusive.

b) Para los desplazamientos realizados en el segundo, el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 1 hasta el 15 de abril de 2020, ambos inclusive.

c) Para los desplazamientos realizados en el tercer periodo, el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 1 de julio de 2020 hasta el 15 de julio de 2020, ambos inclusive.

d) Para los desplazamientos realizados en el cuarto periodo, el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Junto con la solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación:

### **I.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:**

Se presentará la primera vez que se solicita la subvención:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal y del documento de identificación fiscal de la entidad.
- b) Certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del RGLGS de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Estatal, Autónoma de Administración tributaria y por la Tesorería del Ayuntamiento de Tías, excepto en los casos en que esta no sea obligatoria o pueda sustituirse por una declaración responsable.
- c) Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente de inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, en el que conste la identidad de su representante legal, así como los componentes de la junta directiva según (Modelo 2).
- d) Declaración de responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la LGS (Modelo 3).
- e) Calendario de la competición deportiva en la que participe. Si durante la temporada se participase en más de una competición, se deberá aportar el calendario de cada una de ellas, haciendo referencia a las condiciones de participación: méritos propios, invitación, inscripción directa, por adquisición de la categoría, etc.
- f) Informe técnico favorable de la Federación deportiva correspondiente, en el caso de deportistas individuales.

## II.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Se presentará en el plazo establecido para los diferentes procedimientos selectivos.

1.- Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías cumplimentada según modelo 1.

2.- Original o fotocopia del/as acta/a del/os encuentro/s en la que se pueda leer todas las incidencias correspondientes a la misma (fecha, lugar, nombre y n<sup>o</sup> de jugadores y técnicos...etc)

3.- Facturas originales correspondientes a los relacionados con el viaje y a los gastos ocasionados por la participación del club o deportista en esa actividad o competición. El importe total de dichas facturas deberá ser igual o superior al importe de la aportación económica concedida, en caso de ser inferior se abonará la cantidad justificada.

4.- Hoja de liquidación (Modelo 4).

### **7. Órgano Competente para la Instrucción, Evaluación y Resolución**

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el empleado municipal integrado orgánicamente en la Concejalía de Deportes. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.
- b) La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud. Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor (unipersonal) verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiario.
- c) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

La Comisión de evaluación estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: Concejal de Deportes.
- Vocal: Concejal de Hacienda.
- Secretario: Personal designado del Departamento de Deportes.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tías sito en la calle Libertad, 50, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y página web [www.ayuntamientodetias.es/](http://www.ayuntamientodetias.es/) del Ayuntamiento de Tías, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

La resolución de concesión competará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías.

## **8. Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tías sito en la calle Libertad, 50, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web [www.ayuntamientodetias.es/](http://www.ayuntamientodetias.es/) del Ayuntamiento de Tías.

## **9. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

La cuantía de la aportación económica correspondiente a cada desplazamiento se determinará mediante el producto de los siguientes factores:

- FACTOR 1: N<sup>o</sup> de desplazados (con limitación por modalidad deportiva establecida en el ANEXO I), siempre que figuren inscritos en el acta del encuentro.
- FACTOR 2: Baremo relativo al destino donde se disputa la competición en la que se participa, según lo establecido en el ANEXO II.

El abono correspondiente a la aportación económica deberá ser justificado mediante facturas por un importe igual o superior al de la aportación económica concedida, en caso de ser inferior se abonará la cantidad justificada.

El importe total de la subvención a conceder a cada beneficiario vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria establecida por la corporación en la convocatoria, siendo que las baremaciones establecidas en los ANEXOS I y II tendrán carácter orientativo.

En el caso que no pudiera atenderse todas las solicitudes por imposibilidad de crédito en cada uno de los períodos mencionados, se aplicará un coeficiente corrector equitativo a todas las solicitudes según la siguiente fórmula:

Coeficiente Corrector (CoeC)

$$\text{CoeC} = 1 - \frac{(\text{Importe Total Solicitudes presentadas} - \text{Importe Máximo Convocado})}{\text{Importe Total Solicitudes presentadas}}$$

### **10.- Justificación de las Subvenciones**

Sobre la Justificación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las subvenciones deportivas que se convocan siguiendo estas bases conlleva la justificación de la subvención. Para ello, dicha justificación se deberá realizar con documentación original mediante la aportación de:

- a) Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada e identificada de los gastos de la actividad. Para ello, se deberá presentar una Declaración de Gastos y Liquidación Final y una Relación de Gastos y Pagos imputados a la subvención. Ambos documentos deberán ir debidamente firmados y/o sellados.
- c) Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado y documento acreditativo del pago.

La justificación se realizará junto con la presentación de la la documentación específica y dentro del plazo previsto en la base 6 de la presente convocatoria.

### **11.- Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo dos meses.

**FACTOR 1:****N ° MÁXIMO DE DEPORTISTAS DESPLAZADOS**

DEPORTE	DEPORTISTAS	TECNICOS	AUXILIARES	TOTAL
BALONCESTO	14	1	1	17
BALONMANO	16	1	1	18
FUTBOL	16	1	1	18
FUTBOL SALA	12	1	1	14
LUCHA CANARIA	14	1	1	16
BOLA CANARIA	5	0	0	5
PETANCA	4	0	0	4
FÚTBOL FEMENINO FÚTBOL 7	12	1	1	14
AUTOMIVILISMO	2	1		3

En los deportes individuales solo se pagará el número de deportistas clasificados por cada club para poder participar en esa competición según lo establecido en el punto 3 de las presentes bases.

Aquellas modalidades que no figuren en el cuadro anterior, la cantidad máxima de deportistas vendrá determinada por el número de personas deportistas que figuren inscritas en el acta y se hayan desplazado a la competición, siendo la ratio a aplicar para auxiliares de 6 a 1. En ningún caso el número de técnicos y auxiliares será superior a dos.

**FACTOR 2: BAREMOS DE DESTINO****2.1.- DESPLAZAMIENTOS PENÍNSULA, BALEARES, CEUTA Y MELILLA:**

<i>DESTINO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>DESTINO</i>	<i>IMPORTE</i>
A CORUÑA	66,00 €	JAÉN	74,00 €
ALAVA	60,00 €	LA RIOJA	69,00 €
ALBACETE	76,00 €	LEÓN	76,00 €
ALICANTE	66,00 €	LLEIDA	74,00 €
ALMERÍA	74,00 €	LUGO	63,00 €
ANDORRA	84,00 €	MADRID	48,00 €
ASTURIAS	48,00 €	MÁLAGA	55,00 €
AVILA	55,00 €	MELILLA	48,00 €
BADAJOS	66,00 €	MURCIA	76,00 €
BALEARES	60,00 €	NAVARRA	69,00 €
BARCELONA	58,00 €	OURENSE	60,00 €
BURGOS	69,00 €	PALENCIA	71,00 €
CÁCERES	74,00 €	PONTEVEDRA	52,00 €
CÁDIZ	78,00 €	SALAMANCA	66,00 €
CANTABRIA	52,00 €	SEGOVIA	52,00 €
CASTELLÓN	66,00 €	SEVILLA	48,00 €
CIUDAD REAL	63,00 €	SORIA	66,00 €
CÓRDOBA	60,00 €	TARRAGONA	69,00 €
CUENCA	60,00 €	TERUEL	71,00 €
GIRONA	69,00 €	TOLEDO	52,00 €
GRANADA	55,00 €	VALENCIA	60,00 €
GUADAJARA	50,00 €	VALLADOLID	63,00 €
GUIPÚZCUA	66,00 €	VIZCAYA	55,00 €
HUELVA	55,00 €	ZAMORA	69,00 €
HUESCA	84,00 €	ZARAGOZA	74,00 €

**2.2.- DESPLAZAMIENTOS AUTONÓMICOS CANARIOS:**

<b>DESTINO</b>	<b>IMPORTE</b>
FUERTEVENTURA	13,00 €
GRAN CANARIA	32,00 €
TENERIFE	37,00 €
LA PALMA	48,00 €
GOMERA	50,00 €
HIERRO	50,00 €

**2.2.- DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES:**

**DESPLAZAMIENTO A PAISES DENTRO DEL CONTINENTE EUROPEO:**

Importe a subvencionar = N° Km ciudad donde se celebra la competición x 0,15

**DESPLAZAMIENTO A PAISES DENTRO DEL CONTINENTE EUROPEO:**

Importe a subvencionar = N° Km ciudad donde se celebra la competición x 0,10

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

**MODELO 1**

**CLUB**

C.I.F		Denominación				Teléfono	
Fax			Correo electrónico				
C/Plaza/Avda		Nombre de la vía				Número	
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	Localidad	Código Postal	
Municipio				Provincia			

**REPRESENTANTE** (Actuando en nombre de)

N.I.F.		Apellidos y nombre				Teléfono	
Fax			Correo electrónico				

**EXPONE:**

Que desea acogerse a las aportaciones económicas que en concepto de Deportistas o Club que tiene que participar en competiciones de ámbito autonómico o nacional


**DOCUMENTOS A APORTAR**

<b>A PRESENTAR EN EL PRIMER DESPLAZAMIENTO:</b>	
1 <input type="checkbox"/> INSTANCIA (MODELO 1)	5 <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE (MODELO 3)
2 <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA C.I.F.-ENTIDAD	6 <input type="checkbox"/> CALENDARIO DE LA COMPETICIÓN
3 <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DNI REPRESENTANTE	7 <input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA:
4 <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DATOS GENERALES DEL CLUB (MODELO 2)	<input type="checkbox"/> ESTATAL <input type="checkbox"/> CANARIA <input type="checkbox"/> SEGURIDAD SOCIAL
<b>A PRESENTAR CADA VEZ QUE SE PRESENTEN SOLICITUDES DE DESPLAZAMIENTO:</b>	
8 <input type="checkbox"/> HOJA DE LIQUIDACIÓN (MODELO 4)	
9 <input type="checkbox"/> ACTA DEL ENCUENTRO	
10 <input type="checkbox"/> FACTURAS ORIGINALES	

El/la firmante, cuyos datos personales se indican, SOLICITA le sea concedida su petición, y declara bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos reseñados en la solicitud y documentación adjunta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

MODELO 2

C.I.F		Denominación					
Nº de Registro			Teléfono			Fax	
Correo electrónico							
C/Plaza/Avda		Nombre de la vía				Número	
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	Localidad		Código Postal

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
\_\_\_\_\_

en calidad de SECRETARIO

**CERTIFICO:**

Que en Asamblea general de socios, celebrada el día \_\_\_\_\_, fue elegida la Junta Directiva actual, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE:	N.I.F.:
VICEPRESIDENTE:	N.I.F.:
SECRETARIO:	N.I.F.:
TESORERO:	N.I.F.:

VºBº  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

### MODELO 3

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F \_\_\_\_\_ y domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y fax \_\_\_\_\_. En mi propio nombre y derecho o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:** Ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas en el BOP N° \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- Que la entidad se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones legales vigentes.

3. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.

4. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

5. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

6. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

8. Que me comprometo a justificar, en el supuesto de que resulte beneficiario de la subvención o ayuda, y en el plazo de seis meses, el cumplimiento de la finalidad para la que se conceda la subvención y la aplicación de los fondos que se perciban.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente Declaración al expediente de concesión de subvenciones o ayudas.

En Tías a,        de                    de 20\_\_\_.

EL DECLARANTE

